



**SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS**

ALERTA

POR UTILIZAR LABORATORIOS NO ACREDITADOS INDUSTRIAS PODRÍAN SER SANCIONADAS HASTA CON 1,200 UIT

Para los industriales que han sido supervisados y fiscalizados por el OEFA, ha sido una novedad encontrarse fuera de la ley, específicamente en lo relacionado a lo que prescribe el artículo 15.2 del Reglamento de Gestión Ambiental para las Actividades de la Industria Manufacturera y Comercio Interno¹:

“El muestreo, ejecución de mediciones, análisis y registro de resultados deben ser realizados por organismos acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otra entidad con reconocimiento o certificación internacional en su defecto, para los respectivos parámetros, métodos y productos. El organismo acreditado debe ser independiente del titular”.

En el caso específico del parámetro ruido, de los 92 laboratorios existentes en la página web del INACAL, ninguno está acreditado en el parámetro, método y producto para realizar las mediciones de ruido, es así que al haber sido supervisados y fiscalizados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), las industrias podrían ser sancionadas hasta con 1,200 UIT, tal como lo señala la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2018-OEFA/CD, “Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable al sector industria manufacturera y comercio interno”.

La resolución mencionada establece que es una infracción calificada como MUY GRAVE el realizar el muestreo, ejecución de mediciones, el análisis y/o registro de resultados a través de organismos no acreditados por el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), o con otra entidad sin reconocimiento o certificación internacional o dependiente del titular para los respectivos parámetros, métodos y productos.

Al respecto en el Comité de Sostenibilidad se ha realizado una indagación con apoyo de las empresas, referida a los laboratorios de ruido registrados en el INACAL, se adjunta al presente artículo el listado de los mismos.

Es importante recordar a los industriales que cuando realicen las mediciones de los parámetros que se encuentran como compromisos a monitorear en sus instrumentos de gestión ambiental, específicamente en el plan de manejo, deben verificar que el laboratorio se encuentre acreditado tal como lo señala la norma.

En ese sentido, las propuestas de trabajo a las autoridades son:

1. INACAL, acreditar especialistas en parámetros, métodos y productos.
2. PRODUCE, verificar en qué parámetros vienen presentando las empresas faltas de acreditación con el OEFA.
3. OEFA, reportar al PRODUCE y al INACAL los hallazgos relativos a falta de acreditación sistemática.
4. OEFA, en caso de no existir acreditación en el país para un parámetro específico, ser flexible y aplicar la razonabilidad al supervisar y fiscalizar.

Cecilia Rosell

Gerente del Comité de Sostenibilidad

¹ Decreto Supremo 017-2015-PRODUCE, que entró en vigencia el 6 de setiembre del 2015